CAUSA N° 30-13-AN

SEÑORES JUECES CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DRA. KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, abogada, con cedula de ciudadanía No. 1706967161, correo electrónico kandrade@midena.gob.ec, domiciliada en la calle la Exposición S4-71 y Vela en la ciudad de Quito provincia de Pichincha, comparezco en mi calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional conforme la acción de personal No. DRAH-AP-000464-2018 emitida el 29 de mayo de 2018 por delegación en representación del señor Ministro de Defensa Nacional GRAD (S.P) RAÚL OSWALDO JARRÍN ROMÁN, conforme el Acuerdo Ministerial No. 235 de 20 de septiembre de 2018, publicado en la Orden General Ministerial No. 134 de la misma fecha; refiriéndome a la causa No. 30-13-AN planteada por FREDY ROBERT ANDI CALAPUCHA, ante Usted respetuosamente comparezco, manifiesto y solicito:

I

En atención al Auto de verificación de sentencia No. 30-13-AN/20, de fecha 02 de Diciembre de 2020, notificado a esta Cartera de estado con fecha 11 de Diciembre de 2020 en el que en su parte pertinente dispone: *"(...)Ordenar al MIDENA, que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, transfiera al ISSFA el monto de USD 15.440, que por diferencia en el cálculo de la indemnización prevista en el artículo 3.c de la Ley de Gratitud a los Combatientes de 1995 le corresponde a Fredy Roberto Andi Calupucha, e informe sobre su ejecución dentro del mismo término (...)".*

Pongo en su conocimiento señores jueces que, mediante Oficio Nro. FT-CGFT-AJ-DPI-2021-0402-O, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el señor General de Brigada, Washington Alcivar Buñay Guevara, Comandante General de la Fuerza Terrestre, que en su parte pertinente señala: *"(...) sobre la diferencia de cálculo y pago al favor del SGOP. (S.P.) Fredy Robert Andi Calapucha, me permito informar a usted señora Coordinadora de Asesoría Jurídica (...) que por el momento no es posible realizar pago alguno, en virtud que, el nuevo sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador (SINAFIP) no se encuentra habilitado (...)",* se ha comunicado a esta Cartera de Estado la imposibilidad de proceder con el pago dispuesto en virtud de que el Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador (SINAFIP) no se encuentra habilitado, en razón de lo cual la Fuerza Terrestre procederá con el pago dispuesto en cuanto el Sistema SINAFIP lo permita.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 1058, así como en los correos electrónicos: patrociniojudicial@midena.gob.ec, lcoello@midena.gob.ec, mvilla@midena.gob.ec; mandrade@midena.gob.ec, mpjimenez@midena.gob.ec; ichadan@midena.gob.ec.

Firmo en la calidad de abogado debidamente autorizado.

ABG. MARGOTH VILLA M
DIRECTORA DE PATROCINIO
MAT. 17-2009-375 F.A.

MAYO. LUIS IVÁN COELLO C.
ABOGADO
MAT. 17-2004-123 F.A

ABG. MARIO JIMÉNEZ SEMANATE
ABOGADO
MAT. 17-2010-370 F.A

Abg. IVONNE CHADAN TOSCANO
ABOGADA
MAT. 17-2015-2133 F.A

ABG. MARIA BELEN ANDRADE
ABOGADA
MAT. 06-2014-0032 F.A

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy - 1 FEB 2021
a las 11:34
Por JACS
Anexos 1 foja
FIRMA RESPONSABLE